

**EXTRACTO DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2021.**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2021.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de junio de 2021.

**II.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON CONCESIÓN DE COMPLEMENTO SALARIAL A TRABAJADOR DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, la aprobación de complemento salarial a trabajador de este Ayuntamiento, a percibir de una sola vez, en virtud de lo establecido en el art. 47 aptdo. 3 del convenio Colectivo de Personal Laboral de este Ayuntamiento.

**III.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, la aprobación de gratificaciones a funcionarios de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, por servicios extraordinarios realizados durante el mes de Marzo de 2021, fuera de la jornada de trabajo, a percibir de una sola vez, en virtud de lo establecido en el art. 6 aptdo. 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril y en el art. 22.Uno F) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

**IV.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A TRABAJADORAS DEL SERVICIO DE COMIDA SOBRE RUEDAS Y DE LA VIVIENDA TUTELADA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.



La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

1º.-Asignar individualmente a trabajadoras del servicio de comida sobre ruedas y de la vivienda tutelada, un complemento de productividad, por trabajos realizados en fines de semana, festivos y nocturnos, durante el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2020, a percibir de una sola vez.

**V.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A JEFE DE EQUIPO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

1º.-Asignar individualmente a trabajador de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de trabajo de Jefe de equipo de mantenimiento de instalaciones, un complemento de productividad, por el desempeño de los servicios de carácter extraordinario descritos, durante el periodo del 1 de abril al 18 de agosto de 2020, en la cuantía de 900 €, a percibir de una sola vez.

2º.- En ningún caso la cuantía asignada individualmente en el apartado 1º del presente acuerdo por complemento de productividad durante el periodo de tiempo indicado originará ningún tipo de derecho individual al citado trabajador, respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

3º.-Notificar el acuerdo al interesado, indicándole que contra este acuerdo puede interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo y forma previsto en los artículos 69.3 y 80 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

**VI.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A TÉCNICO ASESOR JURÍDICO DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

1º.-Asignar individualmente a trabajador de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de trabajo de Técnico superior asesor jurídico del Departamento de Bienestar Social, un complemento de productividad, por el desempeño de los servicios de carácter extraordinario descritos, durante el periodo del 1 de abril de 2020 al 28 de febrero de 2021, en la cuantía de 4.455 €, a percibir de una sola vez.

2º.- En ningún caso la cuantía asignada individualmente en el apartado 1º del presente acuerdo por complemento de productividad durante el periodo de tiempo indicado originará ningún tipo de derecho individual al citado trabajador, respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

3º.-Notificar el acuerdo al interesado, indicándole que contra este acuerdo puede interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo y forma previsto en los artículos 69.3 y 80 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

#### **VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN TRIBUTARIA Y PATRIMONIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

1º.-Asignar individualmente a trabajador de este Ayuntamiento, que desempeñaba el puesto de trabajo de Jefe Departamento de Gestión Tributaria y Patrimonio, un complemento de productividad, por el desempeño de los servicios de carácter extraordinario descritos, durante el periodo del 1 de abril de 2020 al 28 de febrero de 2021, en la cuantía de 4.455 €, a percibir de una sola vez.

2º.-Notificar el acuerdo al interesado, indicándole que contra este acuerdo puede interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo y forma previsto en los artículos 69.3 y 80 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

#### **VIII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A JEFE DEPARTAMENTO DE CONSUMO DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

1º.- Asignar individualmente a trabajador de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de trabajo de Jefe Departamento de Consumo, un complemento de productividad, por el desempeño de los servicios de carácter extraordinario descritos, durante los periodos del 1 de enero al 16 de marzo de 2020, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020 y del 1 de octubre al 16 de diciembre de 2020, en la cuantía de 1.975,67 €, a percibir de una sola vez.

2º.- En ningún caso la cuantía asignada individualmente en el apartado 1º del presente acuerdo por complemento de productividad durante los periodos de tiempo indicados originará ningún tipo de derecho individual al citado trabajador, respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

3º.-Notificar el acuerdo al interesado, indicándole que contra este acuerdo puede interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo y forma previsto en los artículos 69.3 y 80 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

#### **IX.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A DELINEANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

En virtud de la Delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 18 de junio de 2019.

La Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, por unanimidad, acuerda:

1º.-Asignar individualmente a trabajador de este Ayuntamiento, que desempeña el puesto de trabajo de delineante, un complemento de productividad, por el desempeño de los servicios de carácter extraordinario descritos, durante el periodo comprendido del 3 de febrero al 18 de marzo de 2021, en la cuantía de 3.636,48 €, a percibir de una sola vez.

2º.- En ningún caso la cuantía asignada individualmente en el apartado 1º del presente acuerdo por complemento de productividad durante el periodo de tiempo indicado originará ningún tipo de derecho individual al citado trabajador, respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

3º.-Notificar el acuerdo al interesado, indicándole que contra este acuerdo puede interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo y forma previsto en los artículos 69.3 y 80 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre.

**X.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS E INSTALACIONES EN AVDA. JUAN CARLOS I, N.º. 7.-**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

- 1.- Conceder licencia para ejecución de las obras e instalaciones descritas en el *“Modificado de proyecto de reforma y ampliación para cambio de uso parcial de vivienda a local destinado a bar”* y en los anexos citados en este acuerdo, que se realizarán en AVDA. JUAN CARLOS I, N.º 7. Al no determinarse, en la documentación presentada por la peticionaria, fecha de ejecución y finalización de las obras y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la actividad Urbanística, deberán seguirse los siguientes plazos:
  - Dispondrá de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación de este acuerdo, para iniciar las obras.
  - Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
  - Las obras deberán terminarse antes de quince meses contados a partir de la notificación de la concesión de la licencia.
  - El propietario podrá pedir la ampliación de los plazos de la licencia, que será preceptiva si la paralización se debe a causas no imputables al promotor de la obra.
- 2.- Indicar a la interesada que cualquier desperfecto ocasionado en la vía pública con motivo de la construcción será subsanado, para ser devuelto su estado a su funcionalidad original.
- 3.- Comunicar a la interesada que deberá acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- 4.- Indicar a la peticionaria que deberá comunicar al Ayuntamiento la terminación de las obras e instalaciones y que la actividad podrá ponerse en funcionamiento cuando se hayan adoptado las medidas correctoras previstas en el proyecto técnico presentado y las medidas adicionales referidas en este acuerdo, se presente certificación técnica de final de obra y se aporte justificante de tener contratada póliza de seguro que cumpla lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/2011, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha y en la Disposición Transitoria Quinta, introducida por la Ley 11/2019 de 20 de diciembre, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla La Mancha. Una vez

realizada esa comunicación se pedirá a los servicios técnicos competentes que realicen visita de comprobación para verificar que se cumplen las medidas correctoras legalmente exigibles.

- 5.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza Fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el tres por ciento sobre la base expresada en la Ordenanza Fiscal Reguladora, calculada por un presupuesto de ejecución material de obras de 65.431,00 €.
- 6.- Comunicar a la mercantil solicitante de licencia, y a la persona que obtuvo la condición de interesado en este expediente, en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 2021/1380, de fecha 8 de marzo de 2021, que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

**XI.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA VENTA DEL LIBRO “FRANCISCO MARTÍNEZ RAMÍREZ EL OBRERO DE TOMELLOSO: VIDA Y LEGADO DE UN PRECURSOR, 1870-1949”.-**

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Carácter Social y Asistencial del Ámbito de Actuación del Centro Municipal de Servicios Sociales, Educación y Cultura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

La aprobación del precio público de venta del libro “Francisco Martínez Ramírez El Obrero de Tomelloso: Vida y legado de un precursor, 1870-1949”, editado por el Ayuntamiento de Tomelloso.

El precio de la venta del libro se fija en: **12 euros ejemplar.**